



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 10 881

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA Y SUBURBANA, DEL DISTRITO DE ITAPÚA POTY.

Asunción, 24 de Octubre de 2000

VISTA: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 4 de mayo del 2000 (Expdte. M.I. N° 1166/2000), por el señor David Franz Kugler y la señora Mirian Brites Aguiar, Intendente y Secretaria Municipal, respectivamente, del Distrito de Itapúa Poty, mediante la cual solicitan la Aprobación de la Delimitación de la Zona Urbana y Suburbana del Distrito de Itapúa Poty; y

CONSIDERANDO: Que en la Ordenanza N° 44/2000, dictada por la Honorable Junta Municipal del Distrito de Itapúa Poty, reunida en Consejo el 15 de junio del 2000, se resuelve Aprobar la Delimitación de la Zona Urbana y Suburbana del Distrito de Itapúa Poty.

N° 1959

Que en el Dictamen A.J. N° 232/2000, de fecha 25 de agosto del 2000, la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior, entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de Aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Delimitación de la Zona Urbana y Suburbana del Distrito de Itapúa Poty, por hallarse cumplidos los requisitos del Artículo 175° de la Ley 1294/87, Carta Orgánica Municipal.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la Delimitación de la Zona Urbana del Distrito de Itapúa Poty, conforme al siguiente detalle:

AL SUR OESTE: con rumbo N-58°,05',00"-W (Norte cincuenta y ocho grados cinco minutos cero segundos Oeste), y mide: 500,00 mts. (quinientos metros con cero centímetros), y linda con el fraccionamiento del Lote Agrícola N° 159 de la Manzana VIII, con el fraccionamiento del Lote Agrícola N° 160 de la Manzana VIII, y con el fraccionamiento del Lote Agrícola N° 161 de la Manzana VIII.

..//2..



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 10.881

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA Y SUBURBANA, DEL DISTRITO DE ITAPÚA POTY.

- 2 -

AL NOR OESTE: con rumbo N-31°,55',00''-E (Norte treinta y un grados cincuenta y cinco minutos cero segundos Este), y mide: 520,00 mts. (Quinientos veinte metros con cero centímetros), y linda con el fraccionamiento del Lote Agrícola N° 136 de la Manzana IX.

AL SUR ESTE: con rumbo S-31°, 55', 00''-W (Sur treinta y un grados cincuenta y cinco minutos cero segundos Oeste), y mide 520,00 mts (quinientos veinte metros con cero centímetros), y linda con el fraccionamiento del Lote Agrícola N° 45 de la Manzana III.

La superficie del Centro Urbano del Distrito de Itapúa Poty es de 26 Has, 00 mts.2, 00 cms2. (veintiséis hectáreas, cero metros cuadrados, cero centímetros cuadrados).

Artículo 2° *Apruébase la Delimitación de la Zona Suburbana del Distrito de Itapúa Poty.*

AL SUR OESTE: con rumbo S-32°,04',00''-W (Sur treinta y dos grados cuatro minutos cero segundos Oeste), y mide: 400,00 mts. (cuatrocientos metros con cero centímetros), y linda con una calle pública.

AL NOR OESTE: con rumbo N-57°,19',30''-E (Norte cincuenta y siete grados diecinueve minutos treinta segundos Este), y mide: 1.000,00 mts. (un mil metros con cero centímetros), y linda con: el Lote Agrícola N° 40, de la Manzana "B".

AL NOR ESTE: con rumbo S-32°,04',00''-W (Sur treinta y dos grados cuatro minutos cero segundos Oeste), y mide: 400,00 mts. (cuatrocientos metros con cero centímetros), y linda con el Lote Agrícola N° 13.

AL SUR ESTE: con rumbo S-57°,19',30''-W (Sur cincuenta y siete grados diecinueve minutos treinta segundos Oeste) y mide: 1.000,00 mts. (un mil metros con cero centímetros), y linda con el Lote Agrícola N° 37 de la Manzana "B".

..//3..

Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 10881

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA URBANA Y SUBURBANA, DEL DISTRITO DE ITAPÚA POTY.

- 3 -

La superficie la Zona Suburbana es de 40 Has, 00 mts.2, 00 cmts.2 (cuarenta hectáreas, cero metros cuadrados, cero centímetros cuadrados).

Artículo 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

